



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 17 de Diciembre del 2021.

Visto el Expediente N°20-INR-012022-001, el cual contiene el Informe N°08-2020-AC/INR de la Jefa de Equipo de Archivo General, Informe N° 01-2020-OEI-INR de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, Carta Notarial N° 764040 del Gerente General de la Empresa IRON MOUNTAIN PERU S.A, Informe N°051-2021- TES-OEI- NR del Tesorero, Informe N° 024-2021- LOG-INR del Jefe de la Oficina de Logística, Informe N° 012-2021C.PREVIO-OE-INR del Jefe de Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía, Nota Informativa N°596-2021-OEA-INR de la Directora Ejecutiva de Administración y el Informe N° 044-2021-OAJ/INR del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01: "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por el Contratista y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" Con el objetivo de regular el procedimiento interno que facilite la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada mediante Resolución de Ministerial N° 852-2009/MINSA, indica que los adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas, con cargo al año fiscal vigente: son aquellas obligaciones, en las que se ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF-SP en la fase de devengados al cierre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; Así también, comprende aquella a la cual se le ha pagado mediante cheques y emisión de cartas orden, y, por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, dentro del primer trimestre del año fiscal, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal

Así mismo, en el numeral 6.1 de la referida Directiva señala que, se inicia a instancia de parte del contratista ante la oficina de logística o la que haga sus veces;

Que, con fecha 18 de octubre del 2019, se suscribió el Contrato N° 0063-2019-OEA-INR con la Empresa IRON MOUNTAIN PERU SA, para el Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación del Acervo Documental del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad PERU – JAPON, por el importe de S/. 337,989.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), estableciendo en la Cláusula Cuarta: Del Pago, la Entidad se obliga pagar la contraprestación a El Contratista en soles, en pagos parciales: 30% a la conformidad del primer informe, 30% a la conformidad del segundo informe y el 40% a la conformidad del tercer informe;

Que, previo al Informe N°08-2020-AC/INR de la Jefa de Equipo de Archivo General y el Informe N° 01-2020-OEI-INR de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática, se otorgó conformidad al contratista de la Empresa IRON MOUNTAIN PERU SA, por el importe de S/ 135,195.60 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles), correspondiente al pago del tercer entregable del Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación del Acervo Documental, según el Contrato N° 0063-2019-OEA-INR, Adjudicación Simplificada N° 14-2019-OEC-INR/2, señalando la mora correspondiente a 28 días de atraso en la entrega del Informe Final;

Mediante Carta Notarial N° 764040 el Gerente General de la Empresa IRON MOUNTAIN PERU S.A solicita a nuestra entidad el pago de la suma total S/. 142,798.34 (Ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 34/100 Soles), mas los intereses generados,



Que, mediante Informe N°051-2021-TES-OEI- NR, el Tesorero de la entidad, informa que el monto cancelado a la referida empresa asciende a la suma de S/. 202,793.40 Soles, es decir el 60%, así mismo señala, que la anulación de los cheques es del 40% que asciende a la suma de S/. 135,195.60 soles, distribuido de la siguiente manera:

- Cheque N° 14833543 por el monto de S/16,223.47 girado como retención por detracción.
- Cheque N° 14833542 por el monto de S/ 13,519.56 girado por penalidad aplicada
- Cheque N° 14833544 por el monto de S/ 105,452.57 girado a favor de la empresa

El monto anulado, obedece que, hasta la fecha límite de la vigencia de los referidos cheques girados, el proveedor no los recogió por encontrarse en desacuerdo por las penalidades;

Que, mediante Informe N° 024-2021- LOG-INR, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que de acuerdo al Contrato N° 0063-2019-OEA-INR suscrito con la Empresa IRON MOUNTAIN PERU SA, se pactó los pagos parciales, así como de acuerdo al siguiente detalle se debe deducir por concepto de penalidad, quedando solo el monto pendiente a cancelar:

N°	Pagos Parciales %	Equivalente	Estado	Penalidad
1	30% a la conformidad del 1° Informe	S/101,396.70	Cancelado	
2	30% a la conformidad del 2° Informe	S/101,396.70	Cancelado	S/6,450.00
3	40% a la conformidad del 3° Informe	S/135,195.60	Pendiente	S/ 16,054.48
MONTO PENDIENTE A CANCELAR S/. 119,141.12 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100 soles)				

Que, mediante Carta Notarial N° 788026, el Gerente General de la Empresa IRON MOUNTAIN PERU SA, en atención a la Carta N°055-LOG-INR-2021, brinda la conformidad por penalidad al importe ascendente a S/ 16,054.48 (Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), solicitando el pago inmediato por la diferencia que asciende a S/ 119,141.12 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100 soles, para lo cual señala las cuentas bancarias para el correspondiente depósito;

Con fecha 06 de diciembre del 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite mediante Nota N°0000002253 la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 135.195.60 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 012-2021C.PREVIO-OE-INR de fecha 13 de diciembre del 2021, el Jefe de Equipo de Control Previo de la Oficina de Economía, concluye que la Oficina Ejecutiva de Administración mediante acto resolutorio deberá reconocer el adeudo a la Empresa INRON MONTAIN S.A por el monto de S/. S/ 135.195.60 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles), del cual deberá deducir el pago por penalidad que asciende a S/ 16,054.48 (Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), previa presentación de factura actualizada en el presente año;

Que mediante Informe N° 044-2021-OAJ/INR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que a la revisión de los documentos que obran en el expediente, las áreas técnicas emitieron el Informe Técnico de su competencia, reconociendo la deuda que se mantiene a la fecha, con la Empresa IRON MOUNTAIN PERU S.A, la suma del Tercer pago 40%, que asciende a S/ 135,195.60 60 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles), señalando que ha este monto se debe (-) restar la suma de S/ 16,054.48 (Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 48/100 Soles), por la penalidad incurrida, debiéndosele reconocer el monto total a cancelar la suma de S/ 119,141.12 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Cuarenta y Uno con 12/100 soles), correspondiente a la Contratación del Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación del Acervo Documental de la entidad, suscrito mediante el Contrato N.º 0063-2019-OEA-INR, por lo expuesto se estaría cumpliendo con los requisitos exigidos en la referida directiva para el reconocimiento y abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los Contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, y al contar el recurso necesario para atender dicho reconocimiento, resulta viable el abono del monto correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA.V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2020-SA-DG-INR, se delega las funciones en la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, facultades en materia Administrativa reconocer deudas contraídas por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN a favor de terceros y no pagadas en su oportunidad (devengados).Dicho reconocimiento se atenderá con cargo a los recursos de las específicas de gastos correspondiente, y se sustentará con el Informe a cargo de la Oficina de Logística, la Oficina de Economía y la Certificación del crédito presupuestario de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la atención del gasto respectivo;



Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Logística y Jefe de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y AUTORIZAR el reconocimiento y abono del adeudo a favor de la Empresa IRON MOUNTAIN PERU S.A, con RUC N° 20390724919, por el monto total de S/ 135,195.60 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 60/100 Soles), del cual se deberá deducir el pago por penalidad que asciende a S/. 16,054.48 (Dieciséis mil cincuenta y cuatro con 48/100 Soles) en virtud de la Contratación del Servicio Técnico Archivístico de Selección, Organización, Descripción y Conservación del Acervo Documental de la entidad, suscrito mediante el Contrato N.º 0063-2019-OEA-INR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Economía y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago descrita en el artículo precedente; previo a la verificación de la documentación sustentatoria para la ejecución del pago referido.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA.....


LIC. AIDA NAVARRO SUAREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Distribución

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Economía
- () Responsable de la Portal Web Institucional